



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

2 DE OCTUBRE DE 2025

No. 1707

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer diversas modificaciones a las Reglas de operación y políticas de administración crediticia y financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México 3

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

- ♦ Aviso mediante el cual se hacen del conocimiento las ligas electrónicas para acceder a diversos Acuerdos de modificación de Sistemas de Datos Personales 6
- ♦ Aviso mediante el cual se hacen del conocimiento las ligas electrónicas para acceder a diversos Acuerdos de Supresión de Sistemas de Datos Personales 8

ALCALDÍAS

Alcaldía Coyoacán

- ♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en la colonia La Candelaria (conocido como pueblo de la Candelaria) en la Alcaldía, durante los días y horarios que se indican 10
- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para realizar una aplicación adecuada de los recursos de los gastos de poca cuantía que se otorguen a las diferentes áreas administrativas del gasto para la Alcaldía, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, N° 1525 del día 13 de enero de 2025 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía Iztapalapa

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Entornos saludables en acción en Iztapalapa 2025”. publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 26 de marzo de 2025, número 1575 14

Alcaldía La Magdalena Contreras

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Construyendo puentes de igualdad” para el ejercicio fiscal 2025 16
- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Apoyo en especie para personas con discapacidad” para el ejercicio fiscal 2025 17

Alcaldía Tláhuac

- ♦ Aviso por el que se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos de contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados que se encuentren en trámite o inicien en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía, conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal 18

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional número LPN-DGAF-022-2025.- Convocatoria 022.- Mercado de trueque 2025 19

Alcaldía Coyoacán

- ♦ Licitaciones públicas nacionales números COY-DGOPDU-LP-064-2025 y COY-DGOPDU-LP-065-2025.- Convocatoria No. AC-DGOPDU-13-2025.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo trabajos de rehabilitación y mantenimiento a edificio público, así como trabajos de rehabilitación de guarniciones y banquetas 21

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE VIVIENDA

Lic. Inti Muñoz Santini, Secretario de Vivienda, con fundamento en los artículos: 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14, 16, 18, 20 y 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Vigésimo Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial el 3 de octubre de 2024; 7, 12, 13 y 53 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Quinto, Sexto fracción X y Séptimo del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales aplicables, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, señalan que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, y que las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos; y que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias, y que las autoridades establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada;

Que el artículo 42 BIS primer párrafo y fracciones II, VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que a la Secretaría de Vivienda, le corresponde el despacho de la materia de vivienda, así como planear, coordinar el diseño, la elaboración, la promoción, la ejecución, la supervisión y la evaluación de la política y los programas de vivienda aplicables, con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académicos, entre otros; y que son atribuciones de la Secretaría de Vivienda, entre otras: contribuir con la Administración Pública en la proyección, diseño y ejecución del Programa de Vivienda; establecer programas que fomenten el derecho a la vivienda asequible a la población, priorizando a las personas de menores ingresos; así como coordinar las acciones que adopten otros organismos públicos relacionados con la vivienda de interés social y popular;

Que los artículos Vigésimo Transitorio y Vigésimo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de octubre de 2024, establecen que el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México quedará sectorizado a la Secretaría de Vivienda; y que las referencias hechas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México deberán entenderse hechas a la Secretaría de Vivienda, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan con motivo de la entrada en vigor de dicho Decreto;

Que los artículos 13 y 53 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, dispone que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del gobierno de la Ciudad de México para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo; y que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Vivienda y el Instituto de Vivienda deberán promover condiciones de igualdad y equidad que garanticen el derecho a una vivienda a los diferentes sectores de la población conforme a sus características socioeconómicas, culturales y demográficas, prioritariamente a la población de bajos recursos económicos;

Que los artículos Segundo y Sexto del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, señala que este organismo tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México; y que el Consejo Directivo tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: determinar las políticas generales del Instituto, definiendo las prioridades a que deberá sujetarse; aprobar los programas y líneas de crédito previstos para el cumplimiento de su objeto, así como toda adquisición o enajenación de los bienes del organismo; analizar y aprobar las políticas de administración crediticia y financiera y las reglas de operación del Instituto; así como aprobar la reglamentación interna del Instituto, así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios que proporcione el mismo;

Que para cumplir con su objeto, y conforme a sus atribuciones, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México realiza sus actividades de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable, en su Decreto de Creación y, entre otras disposiciones, en sus Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera;

Que el 22 de septiembre de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos para la emisión de la opinión de valor, relacionada con la producción de vivienda social, pública y asequible, los cuales tienen por objeto normar el procedimiento para la emisión de la Opinión de Valor a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas, prevista en el Acuerdo por el que se establecen facilidades administrativas relacionadas con la producción de vivienda social, pública y asequible a través de la simplificación de trámites, permisos, autorizaciones, pagos y aprovechamientos relacionados con la adquisición de suelo y construcción en la Ciudad de México, publicado el 04 de agosto de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que la Opinión de Valor, a que se refiere el considerando anterior, es el documento emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas donde se hace constar un valor de referencia no vinculante para que la Secretaría de Vivienda y el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México cuenten con una herramienta que facilite los actos tendientes a la adquisición de suelo para la construcción de vivienda social, pública y asequible;

Que el Consejo Directivo del Instituto de Vivienda, conforme a lo establecido en el artículo Sexto fracción X del Decreto de Creación de esta entidad, aprobó el Acuerdo INV179EXT4566 en su Centésimo Septuagésima Sesión Extraordinaria, celebrada el 14 de agosto de 2025, y los Acuerdos INV181EXT4642 e INV181EXT4643 en su Centésimo Octagésima Primera Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 25 de septiembre de 2025, modificaciones a diversos numerales de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera de este organismo, publicadas el 10 de julio de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que las modificaciones a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto, aprobadas por su Consejo Directivo, tienen por objeto: 1) adecuar o actualizar diversos términos relacionados con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México y de la legislación aplicable; 2) actualizar los techos de financiamiento, los cuales no han sido modificados en los últimos 10 años, para garantizar la correcta ejecución de la política de vivienda del Gobierno de la Ciudad de México; y 3) incluir la opinión de valor expedida por la Dirección Ejecutiva de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, el cual es un documento que contiene un valor de referencia para la adquisición de suelo, para facilitar los procesos de adquisición de suelo para la producción de vivienda social, pública y asequible, y

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Vigésimo Transitorio y Vigésimo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona esta Ley, publicado en la Gaceta Oficial el 3 de octubre de 2024, así como en el Quinto del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda, el Secretario de Vivienda preside el Consejo Directivo de este Instituto y cuenta con facultades para implementar los acuerdos de este órgano colegiado, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER DIVERSAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN CREDITICIA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Único. – Se modifican los siguientes numerales de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México:

1.- INDICE.

- a) 3.2.6 PROGRAMA DE VIVIENDA EN RENTA
- b) 3.2.7. PROGRAMA DE VIVIENDA EN COOPERATIVA
- c) 4.6.3 APOYO A LA AUTOPRODUCCIÓN Y AUTOADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA
- d) 4.6.4 ADQUISICIÓN DE CARTERA HIPOTECARIA

2.- Numeral 1. MARCO JURÍDICO

3.- Numeral 1.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- 4.- Numeral 1.2. INSTANCIA QUE AUTORIZA LOS FINANCIAMIENTOS
- 5.- Numeral 1.3. INSTANCIA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESIONALES Y LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS, EN LOS PROCESOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS
- 6.- Numeral INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SUELO
- 7.- Numeral 1.5. FINES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 8.- Numeral 2. POLÍTICAS GENERALES
- 9.- Numeral 2.1. POLÍTICA SOCIAL
- 10.- Numeral 2.7. POLÍTICA DE SUSTENTABILIDAD
- 11.- Numeral 2.9. POLÍTICA DE TRANSPARENCIA
- 12.- Numeral 3.1. ESQUEMA GENERAL DE FINANCIAMIENTO
- 13.- Numeral 3.2.1. PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO
- 14.- Numeral 3.2.2. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
- 15.- Numeral 3.2.4. PROGRAMA DE SUELO
- 16.- Numeral 3.4. TECHOS DE FINANCIAMIENTO cuadros 4. Techos de financiamiento del Programa de Vivienda en Conjunto, 4.1 Para estudios y proyectos de vivienda nueva terminada, 4.2 Para estudios y proyectos de adquisición y rehabilitación en inmuebles catalogados, y 7. Techos de financiamiento reserva inmobiliaria.
- 17.- Numeral 4.6.2.2. SANCIONES A LA ORGANIZACIÓN
- 18.- Numeral 4.6.3. APOYO A LA AUTOPRODUCCIÓN Y AUTOADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA
- 19.- Numeral 4.6.4. ADQUISICIÓN DE CARTERA HIPOTECARIA
- 20.- Numeral 5.14. PLAZOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE SOLICITANTES
- 21.- Numeral 5.2.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN
- 22.- Numeral 5.2.3. CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS Y PROYECTOS
- 23.- Numeral 5.3.3. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA
- 24.- Numeral 7. ANEXO: REQUISITOS, cuadros:
 - a) PROGRAMA: VIVIENDA EN CONJUNTO, MODALIDAD: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA (VIVIENDA NUEVA Ó VIVIENDA USADA);
 - b) PROGRAMA: VIVIENDA EN CONJUNTO, MODALIDAD: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EN COFINANCIAMIENTO (VIVIENDA NUEVA Ó VIVIENDA USADA).
 - c) SUSTITUCIÓN DE VIVIENDA EN ZONAS DE ALTO RIESGO.
 - d) PROGRAMA: VIVIENDA EN CONJUNTO MODALIDAD: COFINANCIAMIENTO.

En el anexo de este Aviso se presentan los textos y, en su caso, cuadros completos de estas modificaciones a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Tercero. Este Aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo, con los textos completos de las modificaciones a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 30 de septiembre de 2025

(Firma)

LIC. INTI MUÑOZ SANTINI
SECRETARIO DE VIVIENDA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

Dr. en I. Renato Berrón Ruíz, Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 2, primer párrafo; 3, fracciones III y XII; 11; fracción II; 44, fracción I; 45, 50, 52, 54, 74, fracciones I, IX, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9, fracción I, de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición y que su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de los artículos 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el Instituto para la Seguridad de las Construcciones es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Obras y Servicios, con atribuciones específicas en materia de seguridad estructural, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal.

Que derivado de la necesidad de actualizar diversos rubros como finalidad, normatividad, transferencias, entre otros, de los once sistemas de datos personales del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, la actividad tuvo como resultado la modificación de nueve sistemas de datos personales.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados, en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que en los casos de modificación de Sistemas de Datos Personales, los sujetos obligados sólo podrán efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación y notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO LAS LIGAS ELECTRÓNICAS PARA ACCEDER A LOS ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS:

“RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL”.

<https://drive.google.com/file/d/1Hn52bpzcm5O2zwQX7rZxqhaICUI5jwkr/view?usp=sharing>

“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL”.

https://drive.google.com/file/d/18g2eU3_FAno7vzGAng98cbSILX-WDzDj/view?usp=sharing

“REGISTRO DE LOS APÉNDICES CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS A), B) Y C) DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE PLANTELES EDUCATIVOS PRIVADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.

https://drive.google.com/file/d/1b6XXLCypREOYKEp_tWWPu6vPqAP5J8IR/view?usp=sharing

“APROBACIÓN Y REGISTRO DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL SOLICITADOS POR COLEGIOS, ASOCIACIONES TÉCNICAS E INSTITUCIONES, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE SU IMPARTICIÓN”. <https://drive.google.com/file/d/1rVWTowBVMzb6F1PyNxoTh7FrrTVDnW4b/view?usp=sharing>

“REGISTRO DE LA REVISIÓN POR PARTE DEL CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURALES DE OBRA NUEVA Y DE REHABILITACIÓN”

https://drive.google.com/file/d/19WW0E4eL5d_mqmMpPGIB4-HWGRLP8t5/view?usp=sharing

“SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO PARA EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN QUE PREVIAMENTE FUERON APROBADOS POR LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS INMUEBLES DE USO HABITACIONAL SUJETOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO O COPROPIEDAD, QUE HAYAN SUFRIDO DAÑOS CON MOTIVO DEL FENÓMENO SÍSMICO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y QUE HAN SIDO DICTAMINADOS COMO INMUEBLES PARCIALMENTE HABITABLES O NO HABITABLES QUE PUEDEN SER REHABILITADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

https://drive.google.com/file/d/1yPizF8Co_v20CCzq4sQ2fh8abcD7rLae/view?usp=sharing

“SOLICITUD DE EVALUACIÓN Y REGISTRO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y/O CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL”

<https://drive.google.com/file/d/1YPuhWx781Af-xqUGaD6ERlu4-uQLowBs/view?usp=sharing>

“SOLICITUD DE REFRENDO, RESELLO O REPOSICIÓN DEL CARNET CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA O CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL”

<https://drive.google.com/file/d/1EZVerL7cfMr6yt65qWoMWvfXHIxFlFf/view?usp=sharing>

“SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN O RETIRO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA O CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL”.

https://drive.google.com/file/d/1_d3Pd-icfCTIbAgfLvRYvyzVmAlJImKY/view?usp=sharing

PRIMERO.- Se dan a conocer las ligas electrónicas en donde podrán ser consultados, en versión digitalizada, los nueve Acuerdos de modificación de los Sistemas de Datos Personales, en el mismo orden en que anteriormente fueron relacionados.

SEGUNDO.- Se designa como responsable de las ligas electrónicas a la Lic. Lucina Durán Calero, Jefa de la Unidad Departamental de Registro y Control de Responsivas y Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto para la Seguridad de las Construcciones, con número telefónico (55) 5663 1308, domicilio en Vito Alessio Robles números 12, segundo piso, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México al día 25 del mes de septiembre de 2025

(Firma)

Dr. en Ing. Renato Berrón Ruiz
Director General

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

Dr. en I. Renato Berrón Ruíz, Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 2, primer párrafo; 3, fracciones III y XII; 11; fracción II; 44, fracción I; 45, 50, 52, 54, 74, fracciones I, IX, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9, fracción I, de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición y que su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de los artículos 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el Instituto para la Seguridad de las Construcciones es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Obras y Servicios, con atribuciones específicas en materia de seguridad estructural, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal.

Que derivado de la necesidad de actualizar diversos rubros como finalidad, normatividad, transferencias, entre otros, de los once sistemas de datos personales del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, la actividad tuvo como resultado la supresión de dos sistemas de datos personales.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados, en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el artículo 71, segundo párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que en los casos de supresión de Sistemas de Datos Personales, los sujetos obligados sólo podrá efectuarlo mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de modificación o supresión respectivo, y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO LAS LIGAS ELECTRÓNICAS PARA ACCEDER A LOS ACUERDOS DE SUPRESIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS:

“REGISTRO DE ASPIRANTES A DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRAS Y CORRESPONSABLES”

<https://drive.google.com/file/d/1HbF6SJFG-b93ixbozVozDz21l mKfy94Z/view?usp=sharing>

“SOLICITUDES DE REVISIÓN DEL PROYECTO ESTRUCTURAL COMPETENCIA DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL”

<https://drive.google.com/file/d/1wUwNM8S5bfj-V56rBW-hjmAFucddqRSe/view?usp=sharing>

PRIMERO.- Se dan a conocer las ligas electrónicas en donde podrán ser consultados, en versión digitalizada, los dos acuerdos de supresión de los Sistemas de Datos Personales, en el mismo orden en que anteriormente fueron relacionados.

SEGUNDO.- Se designa como responsable de la liga electrónica a la Lic. Lucina Durán Calero, Jefa de la Unidad Departamental de Registro y Control de Responsivas y Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto para la Seguridad de las Construcciones, con número telefónico (55) 5663 1308, domicilio en Vito Alessio Robles número 12, segundo piso, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México al día 25 del mes de septiembre de 2025

(Firma)

Dr. en Ing. Renato Berrón Ruiz
Director General

ALCALDÍAS

ALCALDÍA COYOACÁN

El Lic. José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, base I y VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, II, y XV, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, y III, 5, 21, 29 fracciones I, II, XI, 30, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29, 30 y 31 fracción I y X, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, 5, 11, 19 Bis, 71 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 1, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; así como el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, el cual se publicó con fecha 23 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por la Jefatura de Gobierno; y,

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Coyoacán es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

II. Que la Administración Pública de las Alcaldías le corresponde a las Alcaldesas y Alcaldes y que los titulares de los Órganos Político Administrativos pueden suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, así como de aquellos que sean señalados por delegación o que le corresponden por suplencia.

III. Que le corresponde vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que se relacionen con los establecimientos mercantiles, siendo esta una atribución exclusiva de los titulares de las Alcaldías, tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

IV. Que dentro de la Alcaldía Coyoacán, los pueblos y barrios originarios son parte integral de la Demarcación Territorial.

V. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, el Alcalde en Coyoacán tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles y en la vía pública, en las fechas y horas determinadas, con el objeto de que se garantice el orden y la seguridad de la ciudadanía.

VI. Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la autoridad administrativa en Coyoacán es competente para hacer cumplir sus determinaciones y podrá emplear indistintamente, medidas de apremio como Multa, por el equivalente a entre treinta y sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización, valor diario, vigente en el momento y en el lugar donde se realizó la conducta que motivo el medio de apremio; Auxilio de la Fuerza Pública, y Arresto hasta por treinta y seis horas.

VII. Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración de las fiestas patronales, las cuales concentran un gran número de personas.

VIII. Que es atribución de esta Alcaldía proveer los instrumentos necesarios para prevenir y vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, fracción II, 8 fracción II y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar

dichos eventos y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los participantes y público en general, y dado que es un bien intangible, pero necesario para la preservación de la seguridad y la población está interesada en que la convivencia sea pacífica:, con base en lo anterior tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN LA COLONIA LA CANDELARIA (CONOCIDO COMO PUEBLO DE LA CANDELARIA) EN LA ALCALDÍA COYOACÁN, DURANTE LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SE INDICAN

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:01 horas del día 03 de octubre de 2025 y hasta las 23:59 horas del día 05 de octubre de 2025, en los establecimientos mercantiles ubicados en la Colonia La Candelaria (conocido como Pueblo de La Candelaria) de la Alcaldía Coyoacán, que tengan operaciones relacionadas con el consumo y venta de bebidas alcohólicas, como vinaterías, tiendas de abarrotes, tiendas de conveniencia, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento mercantil similar; así como en los establecimientos de impacto vecinal como establecimientos de hospedaje, clubs, así como cantinas, pulquerías, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de fiestas, de baile, salas de cine y cualquier otra similar, en que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

SEGUNDO. Se ordena la prohibición del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos que se instalen temporalmente con motivo de ferias, festividades populares y tradicionales en la vía pública. Igualmente se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de las ferias, romerías, kermeses, tianguis, mercados, festejos populares y otros lugares en donde se presenten situaciones similares en cuanto al consumo y venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo en la Ciudad de México, Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a las 00:01 horas del día 03 de octubre de 2025.

En Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2025.

LICENCIADO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

(Firma)

ALCALDE EN COYOACÁN.

ALCALDÍA EN COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A, numeral 12 fracciones II, III, VI y X, apartado B, inciso a), fracciones XIX, XXIV, XXV, XXIX, XXX y XXXII, inciso b), fracciones I, XIII y XV y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III y XX, 16, 21, 29 fracciones XIII, 30, 71 fracción III, 74, 166 y 228 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 1,3, 4, 12, 34 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como el Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente le otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que las Alcaldías son Órganos Políticos Administrativos que están dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes.

Que la Alcaldía Coyoacán, como órgano político administrativo ejerce con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignan, ajustándose a la ley en la materia, así como lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA REALIZAR UNA APLICACIÓN ADECUADA DE LOS RECURSOS DE LOS GASTOS DE POCA CUANTÍA QUE SE OTORGUEN A LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL GASTO PARA LA ALCALDÍA COYOACÁN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL N° 1525 DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2025.

ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

En la página 69, numeral 5 dice:

5. No se aceptarán Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), cuyos pagos se hayan realizado por medio de tarjetas de crédito, débito, cheques, transferencias bancarias o vales de despensa o en días inhábiles.

Debe decir:

5. No se aceptarán Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), cuyos pagos se hayan realizado por medio de tarjetas de crédito, débito, cheques, transferencias bancarias o vales de despensa.

DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA LA COMPROBACIÓN DEL GASTO

En la página, 71, numeral 1, Fracción I dice:

I. Expedirse a nombre del **Gobierno de Distrito Federal / Alcaldía Coyoacán**.

Debe decir:

I. Expedirse a nombre del **Gobierno de la Ciudad de México**.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese la presente nota en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: La presente nota aclaratoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre del año dos mil veinticinco.

(Firma)

MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 apartado B numeral 3 sus fracciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que son atribuciones de las personas titulares de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México, asimismo diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que la fracción II del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, señala que las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que, mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de fecha 28 de enero de 2025, aprobaron las Reglas de operación del Programa Social denominado “ENTORNOS SALUDABLES EN ACCIÓN EN IZTAPALAPA 2025”, mediante acuerdo CCSGBS/SE/II/18/2025.

Que en fecha 26 de marzo de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1575, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado “ENTORNOS SALUDABLES EN ACCIÓN EN IZTAPALAPA 2025”

Que el 28 de agosto de 2025, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, aprobó las modificaciones al Programa Social Solicitado denominada “ENTORNOS SALUDABLES EN ACCIÓN EN IZTAPALAPA 2025”, mediante oficio SEBIEN/DEPSSBC/390/2025.

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ENTORNOS SALUDABLES EN ACCIÓN EN IZTAPALAPA 2025”. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 26 DE MARZO DE 2025, NÚMERO 1575.

En la página 15 en el punto 7. Orientaciones y Programación Presupuestales, único párrafo.

Dice:

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

Hasta \$ 87,853,040.00 (ochenta y siete millones quinientos cincuenta y tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) desglosado de la siguiente manera:

Debe decir:

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

Hasta \$ 87,853,040.00 (ochenta y siete millones **ochocientos** cincuenta y tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) desglosado de la siguiente manera:

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Iztapalapa, Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2025.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA DE IZTAPALAPA**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS, DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el Ejercicio 2025, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2024; así como del Acuerdo mediante el cual se Delegan diversas facultades en la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 10 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de junio de 2025 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “CONSTRUYENDO PUENTES DE IGUALDAD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA, SALUD Y POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “CONSTRUYENDO PUENTES DE IGUALDAD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA, SALUD Y POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

En la pagina 31, en el Apartado 9. Temporalidad

DICE:

...

9.1 Inicio: Junio 2025

9.2 Término: Septiembre 2025

...

DEBE DECIR:

...

9.1 Inicio: Junio 2025

9.2 Término: Octubre 2025

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente nota aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 26 días de septiembre de 2025

(Firma)

**EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS, DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el Ejercicio 2025, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2024; así como del Acuerdo mediante el cual se Delegan diversas facultades en la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 10 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO

PERSONAS CON DISCAPACIDAD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APOYO EN ESPECIE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

Que el 13 de agosto de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APOYO EN ESPECIE PARA **En la página 23, en el Apartado 9. Temporalidad**

DICE:

...

9.1 Inicio: Agosto 2025

9.2 Término: Septiembre 2025

...

DEBE DECIR:

...

9.1 Inicio: Agosto 2025

9.2 Término: Octubre 2025

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente nota aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 26 días de septiembre de 2025

(Firma)

**EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA TLÁHUAC

El Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en la Alcaldía Tláhuac, en concordancia a los artículos 29 fracción II; 30, 38 y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y artículo tercero del Acuerdo por el que se delega en los Titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 de noviembre de 2021; y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, otorgan al Órgano Político Administrativo en Tláhuac facultades y atribuciones propias en materia de recursos humanos, materiales y financieros, así mismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de éstos, adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades en materia de obra pública.

II.- Que los actos de administración pública de la Alcaldía Tláhuac, garantizarán buena administración, buen gobierno y gobierno abierto, sujetándose a los principios de accesibilidad, simplificación, agilidad, legalidad, transparencia, honradez, eficiencia y eficacia; tal como se establece en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III.- Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en materia de obra pública que le competen al Órgano Político Administrativo en Tláhuac, el mismo, cuenta con la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, cuya existencia está prevista en la estructura orgánica de la Alcaldía Tláhuac con número de registro AL-TLH-12/010425 y el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac con número de registro MA-TLH-24-4ADD31EC.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

Aviso por el que se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos de contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados que se encuentren en trámite o inicien en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

PRIMERO.- Se habilitan de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los días 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de octubre del año dos mil veinticinco, a efecto de desarrollar y realizar los actos relacionados con las actuaciones y etapas relacionadas con los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados, que se encuentran en trámite o inicien, relativos a los recursos autorizados para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, a cargo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. – Se habilita el horario comprendido entre las 0:00 horas y las 23:59 horas de los días citados en el numeral anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Aviso entra en vigor a partir del día de su publicación.

Ciudad de México a 26 de septiembre de 2025

(Firma)

Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 022

Lic. María del Rosario Cabrera Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el “**MERCADO DE TRUEQUE 2025**” de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-022-2025	\$2,000.00	06/10/2025	08/10/2025 13:00 horas	10/10/2025 13:00 horas	15/10/2025 13:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	“MERCADO DE TRUEQUE 2025”	Servicio	1

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días, 02, 03 y 06 de octubre de 2025; con el siguiente horario: 10:00 a 17:30 horas. La forma de pago se realizará mediante transferencia electrónica, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los licitantes interesados deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:30 horas, para solicitar su línea de captura y así efectuar su transferencia, una vez realizada deberá entregar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, su comprobante electrónico (SPEI).
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en el Salón Verde de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría del Medio Ambiente, ubicado en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.
- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. José Francisco Pérez Rivera, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, el C. Humberto González Ramos, Jefe de Unidad Departamental de Abastecimientos y Servicios y la Lic. Elizabeth Torres Orduña, Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Administración Pública de la Ciudad de México
Alcaldía Coyoacán
Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. AC-DGOPDU-13-2025

La Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3° apartado a, fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de noviembre de 2024, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacionales para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-064-2025	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO PÚBLICO QUE ALBERGA LAS OFICINAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA UBICADO EN MONSERRAT 92, COLONIA LOS REYES.			01/11/2025	30/12/2025	60 días naturales	\$4,600,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	06/10/2025	10/10/2025	16/10/2025	22/10/2025			
		10:00 horas	16:00 horas	14:00 horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-065-2025	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE NAHUATLACAS ENTRE REINA IXTLIXOCHITL Y REY NEZAHUALCOYOTL EN LA COLONIA AJUSCO, DENTRO DE LA ALCALDÍA COYACÁN.			01/11/2025	30/12/2025	60 días naturales	\$950,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	06/10/2025	10/10/2025	16/10/2025	22/10/2025			
		11:00 horas	17:30 horas	15:30 horas			

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México Número SAF/SE/0101/2025; Las bases de Licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición los días: **02, 03 Y 06 de octubre de 2025**; en las oficinas de la Unidad Departamental de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 13:00 horas**, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

- 1.- La adquisición será directa, en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones, deberán de asistir con los requisitos solicitados para la generación de la línea de captura y posterior a esta deberán de efectuar el pago correspondiente dentro del periodo comprendido para la venta de bases.
La obtención de la línea de captura para la compra de bases, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si esta no es pagada dentro del periodo de venta de bases. El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para el pago para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha límite para adquirir las bases es hasta el día **06 de octubre de 2025**.
- 2.- Se deberá entregar copia **legible** de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - A.- El comprobante de pago de bases de la adquisición directa será entregado en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones; así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).
 - B.- Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, ACTUALIZADO.**
 - C.- Declaración Escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del art. 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México
- 3.- El comprobante de pago de bases, se anexará en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- 4.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 5.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería, Estudios y Proyectos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**). **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**
- 6.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
- 7.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente.
- 8.- Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueron desechadas porque al abrirse se detectará que falta algún documento de los solicitados en las bases respecto de las propuestas, se declarará desierto el concurso, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 44 del Reglamento de la citada Ley.
- 9.- **No se otorgarán anticipos** para inicio de obra y para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 10.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en Moneda Nacional.

- 12.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo con el Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 13.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 14.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 15.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 16.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 17.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas, de acuerdo con el artículo 29 fracción V, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 18.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 19.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2025

(Firma)

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra
Directora General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Responsable de las Licitaciones



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2, 655.00
Media plana	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)